



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 041 -2012/SUNAT

MODIFICAN REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE NOTARIOS Y APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA DE NOTARIOS

Lima, 28 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

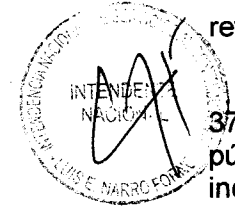
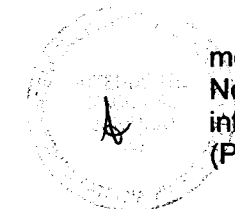
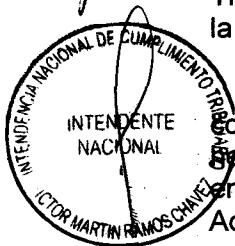
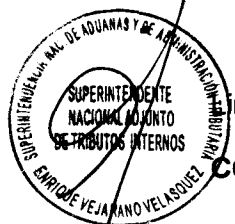
Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que el artículo 96° del citado código establece para los notarios la obligación de comunicar y proporcionar a la Administración Tributaria las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias de las que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las condiciones que establezca la Administración Tributaria;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 138-99/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios, así como el medio informático desarrollado por la SUNAT para el registro de la información de aquella, denominado Programa de Declaración Telemática de Notarios (PDT de Notarios);

Que en el citado reglamento se establecen los sujetos obligados a presentar la referida declaración, así como la información mínima que esta debe contener;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 25° y 36° y en el inciso f) del artículo 37° del Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, son instrumentos públicos protocolares las escrituras públicas, instrumentos y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; el cual es la colección ordenada de registros sobre la misma materia en los que el notario extiende los instrumentos públicos protocolares con arreglo a ley; y está conformado, entre otros, por el registro de instrumentos protocolares denominados de constitución de garantía mobiliaria y otras afectaciones sobre bienes muebles;





Que el artículo 17° de la Ley N.° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria, establece que el acto jurídico constitutivo de la garantía mobiliaria constará por escrito; siendo que en la actualidad no solo se puede constituir esta mediante escritura pública o mediante el Formulario de Inscripción a que se refiere el numeral 10 del artículo 2° de dicha ley, sino también mediante Acta Notarial;

Que con el objeto de contar también con la información contenida en este último instrumento a través del cual se constituyen garantías mobiliarias, resulta indispensable modificar el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios, a fin que estos presenten la información contenida en las referidas actas;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 087-2010/SUNAT se aprobó el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.° 3520 - versión 3.2, a ser utilizado para la elaboración y presentación de la declaración antes mencionada;

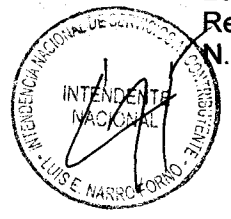
Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar una nueva versión del PDT de Notarios que incorpore las Actas Notariales de Garantías Mobiliarias, y que adicionalmente perfeccione las herramientas informáticas que faciliten el registro de la información que debe incluirse en la Declaración Anual de Notarios así como optimizar la misma;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 87°, y los artículos 88° y 96° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, el artículo 5° de la Ley N.° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIA

Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por "Reglamento" al Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 138-99/SUNAT y normas modificatorias.





Artículo 2°.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y OPERACIONES PATRIMONIALES A DECLARAR

Sustitúyase el inciso e. del artículo 3° del Reglamento por el siguiente texto:

"Artículo 3°.- (...)

e. Certificado un Formulario de Inscripción o autorizado un Acta Notarial en los que conste una Garantía Mobiliaria."

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT DE NOTARIOS, FORMULARIO VIRTUAL N.° 3520

Apruébase el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.° 3520 - versión 3.3 a ser utilizado para la elaboración y presentación de la Declaración Anual de Notarios a que se refiere el Reglamento.

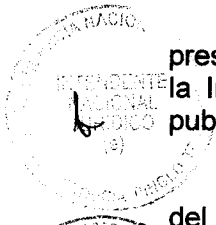
La nueva versión del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.° 3520 aprobada por la presente resolución, estará a disposición de los interesados en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de la nueva versión del mencionado PDT a los contribuyentes que no tuvieran acceso a la Internet.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



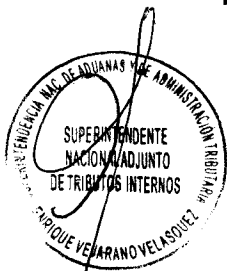



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT DE NOTARIOS - PARA PRESENTAR O RECTIFICAR LA DECLARACION ANUAL DE NOTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 O ANTERIORES

Los notarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Anual de Notarios correspondiente al ejercicio 2010 o anteriores, o deseen presentar una rectificatoria de la declaración correspondiente a dichos ejercicios, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 - versión 3.3 aprobado por la presente resolución. La presentación se efectuará según lo señalado en el artículo 4º del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA